

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 144/2023
PROMOVENTE: DIVERSOS SENADORES
INTEGRANTES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la ciudad de México, a cinco de julio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de diversas personas, quienes se ostentan como integrantes de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	011052

Documentales recibidas por Buzón Judicial y en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**,¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por diversas personas, quienes se ostentan como integrantes de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, en la cual solicitan se declare la invalidez de lo siguiente:

“III. NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA Y EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE PUBLICÓ

Se reclama la invalidez del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LEY GENERAL DE SALUD, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, concretamente, por lo que se refiere a los artículos 28, párrafos segundo y tercero, y 29 de la Ley General de Salud, así como las consecuencias normativas que se reflejan de los citados artículos”.

Con fundamento en los artículos 24² y 59³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero⁴, de la Ley Orgánica del

¹ En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 144/2023

Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁵, 81, párrafo primero⁶, y 88, fracción II⁷, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en virtud de que existe identidad respecto del decreto legislativo impugnado en este asunto y el controvertido en la diversa acción de inconstitucionalidad **139/2023**, promovida respectivamente por diversos integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, **se ordena la acumulación de este expediente** al citado medio de control de constitucionalidad y **túrnese a la Ministra *******, al haber sido designada instructora en el referido asunto.

Por último, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁹ de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de cinco de julio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 144/2023**, promovida por diversos Senadores integrantes del Congreso de la Unión. **Conste.**
CCC

⁵ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: [...]

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; [...].

⁶ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁷ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: (...).

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).

⁸ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁹ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2023T21:54:43Z / 06/07/2023T15:54:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	41 07 d2 df 15 8b ab 14 f9 e0 62 77 d5 60 70 2a df 0b 41 56 b4 9c d9 bd 73 a7 6c b0 86 39 fe 24 e8 7b e6 bf 86 ec 05 b3 e3 e7 67 4e 11 e1 34 48 19 50 5f 77 cb 5e b7 be 80 2a 86 ca eb 9a ad 1c a6 74 be 3d 2b 78 9d 16 94 29 f1 2f a6 2e 8e 33 7d 04 b9 3b ae aa 6a 22 23 d4 b4 ef df a3 bd a9 1f 30 52 8b 70 f5 5f 5b a9 3b 18 26 52 a5 1f 7a 4f a0 93 c4 8a 1b 70 3a c8 b1 1b 05 6a fc 9c 2d 4c 8f 80 a8 61 88 62 8f 9c c3 5c ec a6 6a 1d 66 50 01 c1 ac 5f 6e 2b 2e 19 7d 66 f7 70 95 e3 c8 c1 3d 0d 21 b5 f9 da 61 b8 b2 07 84 2c 1f 07 cb 74 0e 06 0c 50 3a 07 72 2b 0a c2 b3 09 3e 7e a7 82 14 10 c2 59 63 2f 1a ec 23 38 8c 11 6e 0f 09 da f7 90 87 d1 57 29 0b bf 15 5a 5b b7 3a d0 73 3b 2b a5 14 9e 05 38 79 7f 9b 8d 9d 9f 69 c9 05 90 de c1 2a 44 53 75 20 38 2c f8 b9 d0 88 2d 48			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2023T21:54:44Z / 06/07/2023T15:54:44-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2023T21:54:43Z / 06/07/2023T15:54:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5997778			
	Datos estampillados	C1DF18141E9CBFB18CFC0680C82EA96A21A28D0693C6EC7F0719AB5BF636215B			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2023T01:00:23Z / 05/07/2023T19:00:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	62 83 62 9d 0b 0b 36 b8 81 b3 81 f2 94 20 ee 70 98 0c b5 5a 03 65 18 ff ad a6 22 aa a5 9f 74 fe 23 2b 64 19 81 5f 78 5b 88 a4 a5 8c 71 64 6f 8d ba 58 43 58 f8 26 9c 22 9c e1 9e ec 50 38 cc 9d 94 b4 e6 08 97 80 6d 6a 4d 4d 34 fe e8 45 48 b6 3a 8f 3e 84 d1 75 9e bc 77 da 35 22 9b 4f b3 55 4f d5 31 5c 05 56 4f 88 92 6b f6 b0 35 5f 1c 92 14 cc f5 db 6d 0c 33 97 30 31 5e d3 a6 04 96 b5 d5 a7 ac 61 22 7c e6 0b 32 a6 a9 63 77 8f 5c 42 66 3e 5a 5e 63 c7 2b db 0d db 09 d8 f1 aa 46 b2 79 bc 09 26 dd 1c ea 1e e5 39 c0 01 54 53 d6 80 4d 90 bc 35 89 7d 1d 56 22 51 a8 27 46 2d ae 39 f2 42 9a c9 e0 65 67 4f e3 66 ea 2a 7a a4 9d 76 9c e0 33 af 37 b6 ff c0 fc e7 7f 30 04 ce 5c e8 2f 2c cb 1d 84 a2 08 e4 1c f5 e6 6c 83 ef 71 0b 9c 00 9c 0a ca fb 5e d3 14 b5 4d ea a7 9e 6c 2b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2023T01:02:06Z / 05/07/2023T19:02:06-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2023T01:00:23Z / 05/07/2023T19:00:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5993719			
	Datos estampillados	ECAB3F3BB2186A558971ACED3730213AA5EAEF976384A9A21EAB909E7A915A97			